

APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS CON
DOÑA CAROLINA JIMÉNEZ VEGA

DECRETO ALCALDICIO N° 16821

QUILLÓN, Abril 30 de 2020.-

VISTOS:

1. El correo electrónico, de 15 de abril de 2020, de la Coordinadora PIE, a través del cual indica horas en la prestación de servicios de la monitora de teatro, doña **Carolina Jiménez Vega**. Esto en concordancia con el programa Integración Escolar y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la Comuna.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1791, de fecha 09 de mayo de 2018, que designa subrogancia de alcalde y direcciones que indica.
3. El Decreto Alcaldicio N° 5119 de fecha 03 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Educación para el año 2020.
4. El Decreto Alcaldicio N° 1487 de fecha 18/04/2018, que designa suplente en Jefatura DAEM Quillón.
5. La Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío; y, las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus modificaciones.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y **doña Carolina Jiménez Vega**, de fecha 15 de abril de 2020, por 7 horas semanales, como monitor de teatro, a realizar en el periodo escolar 2020, con un honorario mensual de \$350.000.-
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que origina el presente contrato, a los fondos del Programa PIE, Presupuesto DAEM 2020.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

UZG/NSCh
Distribución:

-DIRECCIONES, DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE EDUCACION ENVIADO POR MEDIO ELECTRONICO
-ARCHIVO SECMU

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 15 días del mes de abril de 2020, entre la Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° 69.141.401-9, representada por su Alcalde (S) Don Vladimir Peña Mahuzier, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de septiembre, N°250, Quillón, en adelante la "Municipalidad" y **doña Carolina Jiménez Vega**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] de oficio Comunicadora Escénica y Actriz, domiciliada en Rengo N° 1130, depto. 103 de la comuna de Concepción, en adelante "la prestadora de servicios o la monitora", se ha convenido el siguiente contrato de asistencia profesional:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón a través de su Departamento de Educación, por efecto de la Ley 20.201, decreto N° 170, del programa Integración Escolar y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la Comuna: Liceo Luis Cruz Martínez, Escuela Amanda Chavez Navarrete y Escuela Laguna Avendaño, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes áreas.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, **doña Carolina Jiménez Vega** en su calidad de monitora de teatro realizará, para el Departamento de Educación de Quillón, la siguiente prestación de servicios, aunque no limitadamente:

a) **Monitora Talleres de Teatro**

Cumpliendo un total de 07 horas semanales. Distribuidas en los 3 establecimientos:

- Liceo Luis Cruz Martínez 3 horas
- Escuela Amanda Chavez 2 horas
- Escuela Laguna Avendaño 2 horas

Por el periodo 01 de marzo al 31 de diciembre 2020

TERCERO: La Municipalidad, a través del DAEM, pagará a la Contratada, **doña Carolina Jiménez Vega** como honorarios la suma de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil quinientos pesos.) mensuales, monto del cual retendrá el 10,75% del valor para la solución del respectivo rubro de la Ley de la Renta, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: El pago de los honorarios se realizará mes vencido, durante los 5 días siguientes, previa presentación de la boleta de honorarios, para lo cual se tendrá en especial consideración el informe de cumplimiento emitido por la monitora visado por los respectivos Directores(a) de los Establecimientos. Excepcionalmente, en periodos de fiestas patrias y de navidad, podrá adelantarse dicho pago, a la fecha previa a la festividad.

SEXTO: La prestadora de servicios, declara bajo fe de juramento, no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 54°, 55° y 56° de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si, doña Carolina Jiménez Vega no se cifera a las especificaciones dadas.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir don doña Carolina Jiménez Vega uno ejemplar a su entera satisfacción.

PARA CONSTANCIA FIRMAN


CAROLINA JIMÉNEZ VEGA
BRASA OBRERA DE SERVICIOS


I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
QUILLOTA


EDGARDO DARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


SECRETARIO MUNICIPAL
DE QUILLOTA